

LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA EN LOS SIGLOS XVI Y XVII

El absolutismo

Durante la Edad Media, el poder de los reyes era muy limitado. La nobleza (condes, duques, marqueses...) ejercían un poder absoluto en sus tierras; además, a través de las Cortes, influían en las decisiones del rey.

Al comenzar el siglo XVI, esta situación se había invertido: el rey alcanzó un gran poder, quedando las Cortes en una institución representativa sin ningún poder.

En el siglo XVII, el poder político de los monarcas se fortaleció tanto que dio lugar a las **monarquías absolutas**.

Los monarcas prescindieron de las Cortes o la redujeron a una cámara puramente decorativa, encargada más de realzar las decisiones reales que de influir realmente en el gobierno del Estado. Las reuniones de las Cortes se fueron espaciando cada vez más.

A la vez se establecieron nuevos medios para reforzar el poder del Estado:

- El centralismo. Todas las decisiones las tomaba el rey ayudado por Consejo Real. Los funcionarios territoriales se encargaban de que las decisiones del rey se cumplieran en todo el territorio.
- Todos los cargos (jueces, gobernadores...) eran nombrados por el rey.
- El ejército permanente. Si en la Edad Media, el rey debía solicitar ayuda a los nobles y su ejército, ahora el ejército es del rey, compuesto por profesionales,
- La ampliación de impuestos para financiar los gastos del Estado.

El representante más característico del Absolutismo fue el rey francés Luis XIV, al que llegó a llamarse "El Rey Sol". Una frase, atribuida a este rey, define el régimen absolutista: "El Estado soy yo".

La autoridad del rey se reforzó con una justificación teórica: los teólogos consideraron que el rey lo era "por la gracia de Dios". La teología es el estudio y conocimiento de todo lo relacionado con Dios (teo = Dios)

El parlamentarismo inglés

Inglaterra conoce en la segunda mitad del siglo XVII el primer sistema de gobierno parlamentario, definido por la colaboración entre el parlamento y la monarquía.

Existe entre ambos un reparto de poderes y un mutuo control. Se inicia así, por primera vez, un sistema político que recibirá el nombre de **monarquía parlamentaria**; en este sistema, "**El rey reina, pero no gobierna**".

Algunas características de este sistema son:

- El parlamento es el que aprueba los impuestos.

- El rey no puede suspender leyes ni reclutar ejército en tiempo de paz.
- Se proclama la independencia del poder judicial. Los jueces no son elegidos por el rey
- Se declara la libertad de imprenta suprimiéndose la censura. Se llama censura a la acción de examinar un libro antes de publicarlo, suprimiendo o modificando aquello que no le gusta al que gobierna.